



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000107

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 174-2019-MPC

Calca, 20 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2019, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca - M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, según el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el Numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución y obligación del Concejo Municipal lo siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2019, Néstor Singuna Cornejo - Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitó que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se autorice y atienda el pedido de información detallada y documentada, sobre la contratación de diferentes servicios por parte de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - EMSAPA CALCA, entre ellos la refacción de local de EMSAPA CALCA y otros; debiendo además, realizar la citada empresa una visita guiada con dicho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000106

GESTIÓN
2019 - 2022

regidor, a la planta de EMSAPA Calca, ubicada en el sector de Alameda Norte de la Ciudad de Calca, señalando como fecha tentativa el 27 de diciembre de 2019 a horas 8.00 a.m. (...);

Que, en el presente caso la solicitud constituye un pedido de información, que difiere jurídicamente de derecho a la información, en consecuencia el Concejo Municipal de la Entidad autoriza y atiende el pedido de información detallada y documentada, solicitado por Néstor Singuna Cornejo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, disponiendo que Gerencia Municipal, la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA y demás instancias administrativas entreguen la información referida;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER, el pedido de información detallada y documentada, solicitado por Néstor Singuna Cornejo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, sobre la contratación de diferentes servicios por parte de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA, entre ellos la refacción de local de EMSAPA CALCA y otros; debiendo además, realizar la citada empresa una visita guiada con dicho regidor, a la planta de EMSAPA Calca, ubicada en el sector de Alameda Norte de la Ciudad de Calca, señalando como fecha tentativa el 27 de diciembre de 2019 a horas 8.00 a.m..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – EMSAPA CALCA y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE